

NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, doce (12) de julio de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, doce (12) de julio de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada	María Bernarda González Tordecilla
Radicado	23.417.40.89.001.2017.00448.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 25 de septiembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2021						
Capital						\$8.908.470
Fecha inicio de la liquidación						25/09/2018
Fecha final de la liquidación						30/04/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
SEP	2018	2,1921%	30	30/09/2018	5	\$32.547
OCT	2018	2,1743%	31	31/10/2018	31	\$200.153
NOV	2018	2,1605%	30	30/11/2018	30	\$192.467
DIC	2018	2,1513%	31	31/12/2018	31	\$198.036
ENE	2019	2,1275%	31	31/01/2019	31	\$195.845
FEB	2019	2,1809%	28	28/02/2019	28	\$181.333
MAR	2019	2,1487%	31	31/03/2019	31	\$197.797
ABR	2019	2,1434%	30	30/04/2019	30	\$190.944
MAY	2019	2,1454%	31	31/05/2019	31	\$197.493
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$190.766
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$196.941
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$197.309
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$190.944
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$195.302
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$188.414
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$193.590
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$192.310
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	29	\$182.358
MAR	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$193.958
ABR	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$185.394

MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$186.980
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$180.290
JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$186.299
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$187.901
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$182.374
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$186.051
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$177.786
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$180.187
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$178.880
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$163.423
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$179.754
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$173.056
Total Intereses						\$5.856.884

2. Respecto a los otros conceptos, este despacho no se pronunciará, en cuanto por ellos no se libró mandamiento de pago.

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$8.908.470
Intereses moratorios causados desde el 25 de septiembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2021	\$5.856.884
Intereses aprobados en auto de fecha 02 de noviembre de 2018	\$5.827.681,98
TOTAL	\$20.593.035,98

4. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS (\$1.038.030)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$20.593.035,98**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS (\$1.038.030)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2017.00448.00.

Firmado Por:

**HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c85e93b57db715bcd482a9f41188946856601d110dbf653fd4c73f22d564a204

Documento generado en 12/07/2021 12:02:08 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**